



ORDEN DEL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

N.º HO-COVID19-10

ORDEN EN VIGOR QUE AUTORIZA LAS PRUEBAS DE PERSONAS ESPECÍFICAS PARA EL VIRUS QUE CAUSA COVID-19 Y EL PROCESAMIENTO POR PARTE DE LABORATORIOS CLÍNICOS COMERCIALES

FECHA DE LA ORDEN: 1 de mayo de 2020

Resumen: En respuesta al brote de un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que causa una enfermedad respiratoria conocida como enfermedad del coronavirus 2019 (“COVID-19”), y con el fin de mantener la salud y la seguridad de la gente del Condado de Contra Costa (“Condado”) y limitar la propagación adicional de la infección, es necesario ampliar la accesibilidad a las pruebas de COVID-19 dentro del Condado.

Esta Orden autoriza la prueba de individuos que (1) cumplen con los criterios para la prueba; (2) no tienen órdenes de sus médicos personales; y (3) proporcionen muestras para recolección en lugares en el Condado operados por o en nombre de OptumServe o su subsidiaria, Logistics Health, Inc. (colectivamente “OptumServe”), que tiene contrato con el Estado de California. Esta Orden también sirve como cesión de dichas pruebas para su procesamiento a laboratorios clínicos conforme a la Sección 1288 del Código de Salud y Seguridad de California y requiere la notificación de los resultados de las pruebas a las personas a quienes se realizó la prueba.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y EN SU CAPACIDAD DE MÉDICO LICENCIADO EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, EL FUNCIONARIO DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA (“FUNCIONARIO DE SALUD”) ORDENA:

1. Esta Orden entrará en vigor a las 8 a. m. del 4 de mayo de 2020 y seguirá vigente hasta que el funcionario de salud la prorrogue, rescinda, modifique o reemplace.
2. Cualquier persona que cumpla con los criterios de prueba de COVID-19 establecidos por el funcionario de salud, y no tenga una orden de su médico personal para las pruebas de COVID-19, está autorizada a hacerse la prueba de COVID-19 en cualquiera de los lugares de toma de muestras para la prueba de COVID-19 operados por OptumServe en el Condado bajo contrato con el Estado de California (“Lugares de prueba”).



3. La presente cede todas las muestras de COVID-19 que OptumServe recoja en los Lugares de prueba de las personas descritas en el Párrafo 2 a los laboratorios clínicos en el Estado de California a los que OptumServe envía las muestras para su procesamiento, de acuerdo con la Sección 1288 del Código de Negocios y Profesiones de California, y la presente también instruye a los laboratorios clínicos a que acepten esta cesión y las muestras enviadas conforme a esta cesión.
4. De conformidad con la Sección 2505 del Título 17 del Código de Reglamentos de California (“Sección 2505”), el director de laboratorio de un laboratorio clínico que analice una muestra tomada en virtud de esta Orden, o el designado por el director, informará oportunamente los hallazgos de análisis, ya sean negativos o positivos, al funcionario de salud local de la jurisdicción en la que reside el individuo sometido a la prueba. Además de otra información requerida por la Sección 2505, los informes de los resultados de las pruebas deben incluir datos de raza/etnia en la medida disponible. Los resultados de las pruebas deben informarse a los funcionarios de salud locales y al Departamento de Salud Pública de California de la manera establecida en la Orden del funcionario de salud del Condado de Contra Costa N.º HO-COVID19-02.
5. OptumServe compartirá oportunamente los resultados de una prueba realizada en virtud de esta Orden con la persona que proporcionó la muestra.
6. De conformidad con la Sección 2505, subdivisión (k), del Título 17 del Código de Reglamentos de California, los resultados de una prueba de COVID-19 procesada en virtud de esta Orden constituirán información médica protegida y no podrán ser divulgados excepto de acuerdo con las leyes o reglamentos aplicables o con el consentimiento de la persona que se sometió a la prueba.
7. Nada en esta Orden impide que las personas que tienen órdenes de sus médicos personales para realizarse pruebas de COVID-19 accedan a las pruebas de COVID-19 en cualquiera de los Lugares de prueba. Las pruebas tomadas de estas personas se enviarán a laboratorios clínicos para su procesamiento bajo cesión de esos médicos.
8. Las preguntas o comentarios sobre esta Orden pueden dirigirse a los Servicios de Salud de Contra Costa al (844) 729-8410.

ASÍ SE ORDENA.

Fecha: 1 de mayo de 2020

Chris Farnitano, M.D.

Funcionario de salud del Condado de Contra Costa

